



Sincelejo (Sucre), veintiocho (28) de octubre dos mil veintiuno (2021

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-004-2018-00006-00
DEMANDANTE:	PIEDAD BERNARDA KLEBER ROMERO
APODERADO:	Dr. OBED SERRANO CONTRERAS Correo: obed.sc@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL
ASUNTO:	DEVOLUCIÓN JUZGADO DE ORIGEN

OBJETO A DECIDIR

Encontrándose el auto del 12 de julio de 2021, que aprobó el Acuerdo conciliatorio entre los extremos activo y pasivo, debidamente notificada y ejecutoriado, se procede a devolver el asunto de la referencia al juzgado de origen para su archivo.

Por tanto, al finalizar la competencia de este despacho en el trámite de este asunto, se ordenará a la Secretaría del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Sincelejo, se se archive el expediente¹ con las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema TYBA², al tenor de lo dispuesto por el Código General del Proceso en sus artículo 122 y 125, respectivamente.

Por lo anterior, se

¹ **Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes**
De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias. En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos. (...).

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.

² **Artículo 125. Remisión de expedientes, oficios y despachos**
La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad.
El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

En los despachos en los que se encuentre habilitado el Plan de Justicia Digital, las remisiones se realizarán a través de la habilitación para acceder al expediente digital.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia al JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO, para que proceda con el correspondiente archivo del expediente, previa desanotación del mismo en los libros radicadores de ese Despacho, según lo expuesto.

SEGUNDO: HACER las anotaciones de rigor en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

Karina Maria Villamizar Herrera
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
1b83190978600bcad29dfa9455d0da371deb07631c8
5a58a278381a1a2c7b0ee

Documento generado en 28/10/2021 08:34:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>